

Informe de la Defensoría del Pueblo en el 175 periodo de sesiones de la CIDH

Distinguido Presidente, distinguidas y distinguidos miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y señores representantes del Gobierno Transitorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a tiempo de expresarles saludos fraternales, agradecemos a la comisión que hayan considerado la importancia de nuestra solicitud en este 175 periodo de sesiones.

Tengo a bien presentar al equipo que hoy me acompaña y representa a la Defensoría del Pueblo, Nelson Marcelo Cox Mayorga, Delegado Defensorial Departamental, Ximena Miriam Fajardo Navarro, Delegada Adjunta y mi persona Nadia Alejandra Cruz Tarifa, actual Defensora del Pueblo, equipo con formación en ciencias jurídicas, estudios en post grado en la materia, destacada trayectoria en aproximadamente 20 años en la defensa de los derechos humanos tanto en la sociedad civil como en el Estado, lo que nos permite, en este momento, estar frente a ustedes con la solvencia suficiente para informar sobre el estado de situación de las violaciones a los derechos humanos, ocurridas desde el 20 de octubre de 2019 en Bolivia.

Antes de iniciar el informe, permítanos tomar un tiempo simbólico de silencio, en honor a la memoria de las 35 personas que perdieron la vida como consecuencia del conflicto y en especial de las víctimas de las masacres de Pedregal, Sacaba y Senkata, invitamos a todas y todos acompañarnos.

Muchas Gracias...

El Tribunal Supremo Electoral convocó a elecciones generales para el 20 de octubre de 2019. 16 días antes de los comicios se desarrollaron reuniones cívicas y cabildos en seis capitales de departamento del país con determinaciones premonitorias del derrocamiento del Estado de Derecho, que consistían en resistir y desconocer los resultados de las elecciones nacionales, en caso de que el ganador fuese el MAS - IPSP, y se determinaron convocar a las Fuerzas Armadas, Policía Boliviana y a toda organización cívica con la única finalidad, en su caso, de deponer a las autoridades de ese entonces.

El 12 de noviembre, se sufrió una sucesión constitucional, que si bien era urgente, no fue desarrollada en un marco de normalidad absoluta, porque las renunciaciones del ex Presidente y ex Vicepresidente del Estado se debieron a una coyuntura, que resumimos en los siguientes hitos: i) El amotinamiento a nivel nacional de las unidades policiales suscitado entre el 8 y 9 de noviembre, que dejó a la población en estado de inseguridad ciudadana; ii) La ruptura de mando de las fuerzas del orden, traducida en las sugerencias de renuncia por parte del Comandante General de las Fuerzas Armadas y del Comandante General de la Policía Boliviana, en fecha 10 de noviembre; y iii) Los ataques sistemáticos y violentos por parte de

grupos civiles en contra de familiares de exautoridades, que impidieron la sucesión constitucional.

La vigencia de la Convención Americana se encuentra amenazada por la grave situación de vulneración de los derechos humanos, que se ha vivido y que continúa registrándose debido a la conducta gubernamental sistemática, con relación a los derechos detallados en los siguientes acápite:

Con relación a la reparación integral del daño - acceso a la justicia

Los hechos ocurridos desde el 21 de octubre dejaron luto sobre muchas familias bolivianas por la muerte de 35 personas en diferentes regiones de Bolivia, además de 833 personas heridas con distintos grados de afectación, desde contusiones hasta intervenciones quirúrgicas.

Por otra parte, durante el conflicto poselectoral se suscitaron 1.504 arrestos y/o aprehensiones ilegales, dentro de los cuales se ha verificado amenazas, intimidaciones, tratos crueles e, inclusive, torturas. En su momento, no se permitieron entrevistas con los familiares de los arrestados, ni tampoco se contaba con registros de detenidos y se utilizaba las figuras de arresto y/o aprehensión bajo un criterio discrecional por parte de la Policía Boliviana, inclusive contra menores de edad. No hubo autoridad judicial o fiscal que ejerza control de garantías o preserve el debido proceso. Fuimos la única institución que intervino para reclamar las vulneraciones, razón por la cual fuimos sujetos de hostigamiento.

Estos hechos corresponden a la acción u omisión del Estado, que fue monitoreada ininterrumpidamente por la Defensoría del Pueblo en hospitales, centros de detención, establecimientos policiales, entre otros, donde hemos encontrado patrones comunes de la represión estatal, policial y militar que derivaron en masacres.

Expresamos nuestra indignación e impotencia, no al Gobierno sino a los representantes del Estado y consultamos: ¿Dónde estaban las autoridades del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, mientras se violaban los derechos humanos de ciudadanos detenidos ilegalmente y sometidos a tratos crueles e incluso torturas?, ¿dónde estaba el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, mientras se perseguía, golpeaba y se ejecutaban detenciones ilegales de manera violenta contra mujeres y adolescentes?, ¿dónde estaba el Servicio Plurinacional de Despatriarcalización, mientras se sometía a violencia estatal a mujeres detenidas y maltratadas por policías y militares? y finalmente ¿dónde estaba el Órgano Legislativo para fiscalizar a los otros órganos de poder por sus acciones u omisiones permisivas a la violación de derechos humanos? Las víctimas, más allá de que los representantes del Estado se hayan referido sobre ellas como hordas, salvajes, alcohólicos o drogadictos, son esencialmente seres humanos, que merecen protección y hoy deben acceder a procesos de reparación.

Esas violaciones de derechos humanos deben ser investigadas por la justicia ordinaria; sin embargo, se emitió un Decreto Supremo que exime de responsabilidad penal al personal de las FF.AA., que hubiera participado en los operativos, en especial en las masacres de Sacaba y Senkata, lo que deja en la impunidad, al menos, 21 muertes, lo que conlleva una transgresión al derecho a la verdad de los familiares de los fallecidos.

La norma citada, aunque fue abrogada a pedido de las organizaciones sociales a fin de ir a un proceso de pacificación, se justificó con el argumento de legítima defensa o estado de necesidad, que evidentemente no se ajustan a los estándares internacionales permitidos.

En este contexto, la Defensoría del Pueblo evidencia la falta de transparencia en el acceso a la información para el esclarecimiento de los hechos, pues la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas han señalado que no develarán los nombres de sus integrantes que participaron en las masacres. Las Fuerzas Armadas, al igual que en tiempos de dictadura militar, ha señalado que ésa y otra información relacionada es “confidencial y secreta”, y, más grave aún, que su actuar se encontró delimitado conforme al decreto supremo anteriormente observado.

Esta falta de información ha sido acompañada de un discurso evasivo, con estigmatización a las víctimas, realizadas a través de acusaciones de los ministros de Gobierno y Defensa, entre otras autoridades, quienes insinuaron que las víctimas se hubieran matado entre ellas.

La Defensoría del Pueblo solicita a la comisión que inste al gobierno a responder: ¿Por qué a la fecha no existe la identificación de los responsables de las masacres de Senkata, Sacaba y Pedregal? Pese a la abrogación, ¿el Órgano Ejecutivo va acogerse a la exención de responsabilidad que pretendió otorgar el decreto supremo citado? A tres meses de la suscripción de los acuerdos de pacificación, ¿qué esperan para cumplir con los compromisos referidos a detenciones arbitrarias, esclarecimiento de los hechos durante las masacres y, atención y reposición de gastos de los heridos?

Con relación a libertad de expresión

La Defensoría del Pueblo realizó seguimiento a 26 casos de trabajadores de la prensa agredidos en los conflictos suscitados entre el 23 de octubre y el 8 de noviembre; en La Paz 14, Cochabamba 11 y Santa Cruz uno, de los cuales 21 se debieron a agresiones que afectaron su integridad física y psicológica y cinco que afectaron la libertad de expresión y circulación durante el desempeño de su trabajo, ocasionada por los diferentes sectores movilizados y por la carencia de equipamiento adecuado de seguridad ocupacional.

Desde el 8 de noviembre, se pudo evidenciar diferentes actos de agresión en contra de los periodistas por parte de grupos civiles, que constituyen omisión en la obligación de especial protección por parte del Estado. Por ejemplo, la retención de trabajadores de Bolivia TV, agresiones y amenazas en contra de trabajadores de la radio Túpac Katari-La Voz de Millones, suspensión de la circulación de medios como Página Siete, Los Tiempos y Opinión; amenazas con arma de fuego y tentativa de homicidio a trabajadores de los Tiempos, Opinión

y Radio Potencia Dinámica. Así también se conoció el caso de un periodista argentino, cuya muerte fue suscitada en circunstancias no esclarecidas y que aparentemente hubiese acontecido por su desempeño profesional en el escenario de conflictividad.

Por otra parte, el gobierno transitorio calificó, en varias ocasiones, de sedición a los actos de los trabajadores de la prensa que de alguna manera contradigan la información oficial. Se registraron casos graves por la persecución penal, a consecuencia de diferencias ideológicas, que han afectado a la libertad de expresión; como el inicio del proceso penal en contra del grupo “La resistencia” sustentado en un informe policial que señala como causa el adoctrinamiento socialista, la cancelación de la emisión de las señales de TELESUR y RT, y el decomiso de la repetidora de una de las principales radios comunitarias a las cuales el Estado, en cumplimiento de convenciones internacionales, debe promover y fortalecer.

Por los hechos relatados, solicitamos que a través de ustedes que el Estado, responda: ¿Toda ideología diferente al actual gobierno será considerada como la comisión del delito de sedición?, ¿el órgano ejecutivo del Estado puede establecer límites a la libertad de expresión?

Con relación a la persecución a defensoras y defensores de Derechos Humanos

Respecto a las medidas cautelares emitidas por la comisión en favor de dos funcionarios de la Defensoría del Pueblo, es menester poner a su conocimiento que el Estado no ha cumplido con las mismas. Al contrario:

- El Procurador ha pretendido forzar que se ingrese en un pseudoprocedimiento de conciliación con nuestros agresores, minimizando y poniendo en duda los hechos que dieron lugar a las medidas cautelares. Esta autoridad se exaltó ante nuestra observación, por su entendimiento equivocado sobre esta medida de protección. Asimismo, ha insinuado que las cautelares no tenían razón de ser, al esgrimir un inminente cambio de autoridades en la Defensoría del Pueblo, lo que para nosotros constituye una intromisión de poderes. Esta actitud denota su desconocimiento de la protección de derechos humanos y su consecuente riesgo.
- El Ministerio de Gobierno, conjuntamente la Policía Boliviana, en las últimas 48 horas, ha pretendido “formalmente” subsanar “unilateral e inconsultamente con las víctimas” el cumplimiento de medidas de protección, a través de la “imposición de resguardo policial”, sin considerar que uno de nuestros agresores fue la misma Policía.
- El Ministro de Gobierno, a momento de solicitarle que cumpla sus funciones para posibilitar el desenvolvimiento de nuestro trabajo, señaló que debíamos aguantar los hechos de violencia. Le indicó a la Defensora “que no era una niña” y que él, conjuntamente la Presidenta, definiría el futuro de las autoridades de la Defensoría del Pueblo.
- Finalmente, se han generado procesos judiciales por supuestos incumplimientos de deberes relacionados, dejando de lado el marco legal especial de juzgamiento que prevé

la Norma Suprema. Este extremo, ha sido puesto en reclamo al Fiscal General del Estado, sin que haya respondido o asumido una medida correctiva.

Sobre dirigentes de movimientos sociales, se ha visto con preocupación que el gobierno transitorio ha imposibilitado que la ciudadanía pueda manifestarse, ha criminalizado su protesta a través de anuncios de persecución judicial por “sedición y terrorismo”, y ha logrado la estigmatización, exclusión y odio en su contra.

En cuanto al Servicio para la Prevención de la Tortura – SEPRET, preocupan dos aspectos. El primero, es el acoso y amedrentamiento sufrido en el ejercicio de sus funciones, por parte de la Policía Boliviana; y el segundo, la dependencia que tiene del órgano ejecutivo, que en este momento pondría en peligro el mandato del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura.

Respecto a los sistemas de protección interamericano y universal de derechos humanos, el Gobierno transitorio asumió un discurso con acciones de desconocimiento y descalificación de sus pronunciamientos, determinaciones e investigaciones, bajo argumentos de “subjetividad” y “sesgo” ante la experiencia de estas instituciones, lo que pone en riesgo el cumplimiento del marco internacional de protección de derechos humanos en nuestro país.

Esta situación de irrespeto a la institucionalidad de protección del sistema interamericano, es puesta en evidencia con el veto abrupto a dos miembros del Grupo de Expertos (GIEI), a días de su llegada a Bolivia, lo que imposibilitó continuar con la investigación iniciada por la comisión en noviembre de la gestión pasada, para el esclarecimiento de las responsabilidades del Estado ante las violaciones cometidas. Esta actitud del gobierno transitorio debe ser un elemento de valoración para la comisión, a momento de considerar con urgencia una mirada más vigilante sobre Bolivia.

Es así que después de todo lo relatado, preguntamos: ¿Por qué el Estado se resiste a proponer y acordar la forma de cumplimiento de las medidas cautelares?, ¿qué instancia estatal gubernamental realizó alguna acción para el restablecimiento del respeto a la dirigencia política? Y por último, extendemos la consulta a la comisión: ¿En qué momento se continuará con la investigación a través de la llegada del Grupo de Expertos a nuestro país?

Respecto a la independencia judicial

La Defensoría del Pueblo, para analizar la vulneración de derechos humanos por persecución política judicial, consideró los siguientes parámetros: 1) Pronunciamientos estigmatizantes; 2) hostigamiento; 3) aquiescencia contra actos violentos; 4) aprehensiones arbitrarias; 5) discrecionalidad; 6) presión de autoridades políticas sobre fiscales y jueces; 7) abuso de la detención preventiva y, en especial, 8) apariencia de legalidad, que probablemente el Estado alegará a momento de justificar las violaciones de derechos humanos que describimos ahora:

Autoridades del gobierno transitorio emitieron anuncios de persecución judicial a través de amenazas como las llevadas a cabo desde el Ministro de Gobierno: “*vamos a ir a la cacería*”,

que “esas personas empiecen a correr porque los vamos a agarrar”, “los vamos a perseguir”, refiriéndose a ex autoridades.

También se ha detectado que, inclusive, el Director del Fondo Indígena premonitoriamente anuncia que, por ejemplo, el actual candidato a la Presidencia del MAS –IPSP debería ser citado y llevado a la cárcel.

Asimismo, en enero de 2020 personeros del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, anunciaron la investigación de 592 exautoridades y sus familiares por presuntos actos de corrupción. En la misma línea, se aprobó la lista de las Personas Políticamente Expuestas (PEPs), donde figuran 592 exautoridades del Ejecutivo, que asumieron funciones entre el año 2006 y el 20 de octubre de 2019.

Como consecuencia de estos anuncios, se ha evidenciado que no sólo ex autoridades del anterior gobierno se encuentran con diferentes procesos judiciales en su contra, sino también ciudadanos que, en su momento, sea por amistad o cercanía realizaron diferentes actos administrativos y humanitarios, como el cobro de sueldos y la realización de trámites de representación y/o asistencia legal, y quienes fueron sindicados por la comisión de delitos desde sedición hasta terrorismo. Peor aún, como resultado de la imposición de detenciones preventivas, actualmente se ha puesto en peligro la vida y seguridad del ex Ministro de Gobierno Carlos Romero y en riesgo la vida e integridad del ex asambleísta departamental Gustavo Torrico.

Por otra parte, existe un patrón de vulneración de derechos, como el uso excesivo y abusivo de los tipos penales de sedición, terrorismo e incumplimiento de deberes, que transgrede incluso principios como el de presunción de la inocencia, debido proceso y legalidad, que no son analizados oportunamente por un Ministerio Público sumiso a las declaraciones del Órgano Ejecutivo.

Por todo lo expuesto, la Defensoría del Pueblo afirma que desde el 20 de octubre de 2019 a la fecha en Bolivia se ha incumplido la obligación de garantía de los derechos a la vida, integridad personal, igualdad ante la ley, protección judicial y libertad de pensamiento y expresión, establecidas en la Convención Americana de Derechos Humanos, por lo cual imploramos a la comisión que recomiende al Estado adopte de manera inmediata y urgente las siguientes medidas:

1. Se abstengan de realizar actos de hostigamiento, persecución y represión en contra de todas y todos los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, en especial de los presentes. Asimismo, ante un eventual acoso que se pueda generar a consecuencia de esta audiencia, garantice el cese de cualquier tipo de acción, así sea cometida por terceros.
2. Conmine al cumplimiento de la medida cautelar a favor de los presentes de forma inmediata y con veeduría de la Comisión y del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos; en especial el cese a la persecución judicial a través del

- rechazo y archivo de procesos penales en contra de funcionarios de la Defensoría del Pueblo por casos relacionados al ejercicio de sus funciones.
3. Programe procesos de capacitación en derechos humanos para las máximas autoridades y personal intermedio del Órgano Ejecutivo.
 4. Asegure a la brevedad posible que se constituya en Bolivia el GIEI para continuar las investigaciones iniciadas en noviembre 2019 y determinar las responsabilidades estatales.
 5. Organice una pronta visita del Relator País y de las Relatorías Especiales para la libertad de expresión y Relatoría sobre defensoras y defensores de Derechos Humanos, así como las que se vean pertinentes.
 6. Realizar actos de investigación de manera independiente, objetiva y oportuna sobre las personas fallecidas y heridas entre el 20 de octubre y 30 de noviembre de 2019, especialmente en las masacres de Pedregal, Sacaba y Senkata, a objeto de garantizar el derecho a la verdad y reparación efectiva a víctimas y/o sus familiares.
 7. El Órgano Ejecutivo respete la independencia del Órgano Judicial y el Ministerio Público, y se abstenga de emitir declaraciones que induzcan, presionen, hostiguen a las mencionadas instituciones para el ejercicio de sus funciones.
 8. Se garantice la libertad de expresión y la protección especial de trabajadores de la prensa, en especial cuando sean víctimas de afectaciones a su vida e integridad.
 9. Cese la persecución judicial arbitraria e ilegal y se garantice el ejercicio de los derechos políticos de ex autoridades y de dirigentes de organizaciones sociales, con especial atención a mujeres y personas pertenecientes a naciones y pueblos indígena originario campesinos.
 10. Se activen los mecanismos de fiscalización de pesos y contrapesos a fin de garantizar la independencia de los órganos de poder.